



Universidad Científica del Perú - UCP

*Registrado en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11000318, Personas Jurídicas de Iquitos,
Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP*

VICERRECTORADO ACADÉMICO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN: CONCURSO DE PLAZAS DOCENTES PARA CONTRATO 2018

(Aprobado con Resolución N° 474-2017-CD-UCP, del 19 de
diciembre de 2017)

(Modificado con Resolución N° 128-2018-CD-UCP, del 07 de
junio de 2018)

2017



Universidad Científica del Perú - UCP

*Registrado en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11000318, Personas Jurídicas de Iquitos,
Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP*

VICERRECTORADO ACADÉMICO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN: CONCURSO DE PLAZAS DOCENTES PARA CONTRATO 2018

CAPÍTULO I

- Artículo 1° El presente Concurso Público de la Universidad Científica del Perú se sustenta en:
- a. Ley Universitaria N° 30220, capítulo VII
 - b. Constitución Pública del Estado
 - c. Estatuto de la Universidad Científica del Perú
 - d. Reglamento de Docentes
 - e. Reglamento del Concurso de Plazas para docentes Contratados de la UCP.

CAPÍTULO II

- Artículo 2° El Concurso Público para cubrir las plazas docentes en la Universidad Científica del Perú se realiza tomando en cuenta: el nivel y la calidad académica, la investigación, la proyección y extensión universitaria, la gestión universitaria, experiencia como docente universitario y antecedentes profesionales de los concursantes.
- El requisito mínimo para desempeñarse como profesor universitario en cualquier modalidad es el título profesional, grado de maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.
- Artículo 3° El régimen de dedicación a la universidad de las plazas docentes a contrato es a tiempo parcial hasta un máximo de 18 horas semanales.
- Artículo 4° El ingreso a la carrera docente, en condición de profesor contratado, se hace por Concurso Público de Méritos y Prueba de Capacidad



VICERRECTORADO ACADÉMICO

Docente o por oposición, de acuerdo a las pautas que establece el presente Reglamento.

Artículo 5° Cuando a una plaza en concurso se presenta un sólo postulante, el concurso es considerado de méritos y de prueba de capacidad docente.

Artículo 6° Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, el concurso es considerado de méritos y por oposición.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 7° El Consejo Directivo de la Universidad Científica del Perú, organiza y convoca al Concurso Público de Méritos y Prueba de Capacidad Docente a través de la comisión para concurso de plazas Docentes por contrato, de acuerdo a los requerimientos de la Universidad.

Artículo 8° El Consejo Directivo de la Universidad Científica del Perú, nombra a los miembros de la Comisión Central para el concurso de plazas docentes por contrato, conformado por el Vicerrector Académico quien la preside, Decanos de las Facultades como miembro.

Artículo 9° El presente Concurso Público deberá publicarse en un diario de mayor circulación local. El aviso indicará el número de plazas ofertadas, por Facultades.

Artículo 10° Las Bases del Concurso precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.



VICERRECTORADO ACADÉMICO

Artículo 11° En la ventanilla de caja de la universidad, el interesado debe adquirir la carpeta de postulante, la cual debe ser llenada con la información requerida y adjuntar los demás requisitos solicitados.

Artículo 12° Teniendo en cuenta el cronograma establecido, el postulante debe inscribirse en la oficina de la Comisión, en lo cual presentará su expediente de postulación.

Artículo 13° La Secretaría de la Comisión recibe los expedientes de los postulantes, ordenándolos según la plaza señalada por el postulante.

Artículo 14° Recibida y verificada la documentación del postulante, será cerrada para su entrega al Presidente de la Comisión cuando sean requeridas de acuerdo al calendario establecido.

Artículo 15° Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, indicado en las bases, no se aceptarán bajo ninguna circunstancia nuevas inscripciones. En la misma fecha, la Secretaría de la Comisión levantará el Acta de cierre y hará pública la relación de los postulantes inscritos en lugares apropiados. Queda terminantemente prohibido después del cierre de inscripción la adición, cambio o sustracción de documentos en los expedientes, bajo ninguna circunstancia.

Artículo 16° Al día siguiente del cierre de la inscripción, la Secretaría de la Comisión, entregará al Presidente el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la relación de los postulantes inscritos con los expedientes correspondientes ordenados de acuerdo a la relación presentada, para acto seguido dar inicio al proceso de evaluación correspondiente.



VICERRECTORADO ACADÉMICO

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 17° Para postular a una plaza, el Interesado debe adquirir las Bases del Concurso y organizar un expediente con su Currículo de vida documentado, en el que acredite cumplir los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán ordenarse de acuerdo al orden establecido en la Tabla de Evaluación correspondiente.

Artículo 18° Dentro del plazo señalado por las bases, los postulantes deben presentar una carpeta de inscripción, adjuntando el currículo vitae ordenado, en la forma siguiente:

- a. Carpeta de inscripción debidamente llenada.
- b. Constancia de pago por adquisición de las Bases del Concurso.
- c. Certificaciones y/o declaración jurada, según formato proporcionado por la Universidad, y que forman parte de la carpeta de postulante.
- d. Certificado de Antecedentes Penales.

Artículo 19° Los grados académicos o títulos profesionales únicamente serán los expedidos o revalidados por universidades peruanas y/o reconocidos por la SUNEDU; aceptándose las copias legalizadas notarialmente, para ser regularizadas en caso de ser ganador a una plaza.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN DE CONCURSO DE PLAZAS DOCENTES

Artículo 20° La Comisión de Concurso de Plazas Docentes, está presidida por el Vicerrector Académico conjuntamente con Decanos como miembros a propuesta por el Rector y aprobado en Consejo Directivo de la UCP.



VICERRECTORADO ACADÉMICO

Artículo 21° La designación como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en este reglamento.

Artículo 22° No pueden ser miembros de la Comisión:

- a. Los profesores que tuvieran entre sí, relaciones de parentesco sanguíneo hasta tercer grado o por afinidad hasta segundo grado.
- b. Los profesores que tuvieran relación de parentesco sanguíneo hasta el segundo grado con algunos postulantes, para cuyo caso intervendrán los demás miembros de la Comisión.

Artículo 23° Es responsabilidad del Presidente tener la relación de postulantes inscritos y los respectivos expedientes, el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, así como toda la documentación inherente al concurso.

Artículo 24° La Comisión funcionará desde el día de su instalación, debiendo declararse a partir de la fecha en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso. Su labor se desarrolla durante el plazo previsto en el cronograma establecido en las Bases del Concurso.

Artículo 25° Son atribuciones de la Comisión del Concurso de Plazas Docentes para contrato:

- a. Declarar aptos a los postulantes del concurso y publicar la relación respectiva, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas del concurso.
- b. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas.
- c. Resolver en el día las reclamaciones e impugnaciones que se presenten, publicándose el acuerdo con los resultados del cuadro de méritos.



VICERRECTORADO ACADÉMICO

- d. Evaluar los conocimientos y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de los documentos, la Exposición Magistral y la Entrevista Personal, de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en la tabla de Evaluación anexa. Considerando la solicitud de concursantes especialistas en las áreas respectivas, si se considerase necesario.
- e. Mantener el orden durante la Exposición Magistral y la Entrevista Personal debiendo rechazar las objeciones o pregunta que no tuvieran relación o fueran impertinentes.
- f. Solicitar directamente el apoyo o asesoría de los órganos de la Universidad o Docentes nombrados de alta calificación y prestigio cuando fuera necesario en el proceso de evaluación.
- g. Concluido el concurso para las plazas de profesores se elevarán los expedientes y las Actas correspondientes a la Oficina de Secretaria General, dando cuenta de los resultados obtenidos en el concurso para su aprobación posterior por el Consejo Directivo de la Universidad.
- h. Resolver directamente cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento.

Los resultados finales emitidos por la Comisión son inimpugnables.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 26° Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- a. Currículo de Vida, expresado en la evaluación de documentos
- b. Exposición Magistral
- c. Entrevista Personal



Universidad Científica del Perú - UCP

*Registrado en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11000318, Personas Jurídicas de Iquitos,
Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP*

VICERRECTORADO ACADÉMICO

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE POSTULANTE

Artículo 27° La Comisión tendrá en cuenta el Currículo de Vida, de conformidad con las normas establecidas en la Tabla de Puntuación.

Artículo 28° El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación curricular para ocupar una plaza de docente como profesor contratado debe ser:

Profesor Contratado : 20 puntos

Artículo 29° Sólo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley, el Estatuto de la UCP y las Bases del Concurso para una plaza por contrato, que obtengan en la evaluación del Currículo Vitae, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el Artículo 28° serán declarados aptos y continuarán las siguientes fases del concurso (exposición magistral y entrevista personal), para lo cual la comisión publicará en un lugar apropiado, visible y público de la Universidad la relación de postulantes aptos para la fase de evaluación de la Exposición Magistral y la Entrevista Personal, indicando el día, hora y ubicación del postulante.

EVALUACIÓN DE EXPOSICIÓN MAGISTRAL

Artículo 30° En la Exposición Magistral, el postulante expondrá su tema en no más de quince (15) minutos, basado en la Exposición escrita, presentada como documento de concurso, al término de la exposición dispondrá de un plazo máximo adicional de diez (10) minutos para absolver las preguntas que sean formuladas por algunos de los miembros de la Comisión del Concurso de plaza Docentes.



Universidad Científica del Perú - UCP

*Registrado en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11000318, Personas Jurídicas de Iquitos,
Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP*

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Artículo 31° Durante la exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas, con la condición de que hayan sido preparadas por él mismo. La Universidad sólo proporcionará los medios compatibles necesarios.

Artículo 32° La Calificación máxima de la Exposición Magistral es de diez (10) puntos, según los criterios considerados en la Tabla de Evaluación.

Artículo 33° El postulante que obtuviera menos de cinco (05) puntos en la Exposición Magistral o la Entrevista Personal, será automáticamente eliminado del Concurso.

ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 34° La evaluación de la Entrevista personal se realizará en el mismo acto e inmediatamente después de la Exposición Magistral, luego que el jurado haya realizado la evaluación correspondiente, siempre y cuando el postulante haya alcanzado el puntaje de evaluación en este rubro (2 puntos).

Artículo 35° La evaluación de la entrevista personal según los criterios considerados en la Tabla de Evaluación es de 2 puntos.

CAPÍTULO VIII DE LOS RESULTADOS

Artículo 36° La Comisión consolida las calificaciones obtenidas y formula el cuadro de méritos respectivos, tomando en cuenta el puntaje mínimo total:
Docente Contratado : 30 puntos



VICERRECTORADO ACADÉMICO

Artículo 37° Para declarar ganador a un postulante se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en los artículos precedentes y forma siguiente:

- a. Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtuviese un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida.
- b. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje superior al puntaje mínimo establecido.
- c. Cuando dos o más postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico; si persiste el puntaje, al que tuviera mayor calificación en el Currículo Vitae. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la prueba de calificación de la prueba de la Exposición Magistral, y luego la experiencia profesional no docentes, investigación y proyección social.

Artículo 38° Terminado el proceso, la Comisión redacta el Acta Final, en triplicado, consignando los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la relación de ganadores del concurso, indicando la plaza ganada. Las actas se elevan al Rector de la Universidad y lo expedientes de los postulantes, se remitirán a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad, adjuntando copia del resultado final del concurso para su contrato respectivo en cumplimiento del artículo 40 del reglamento de docentes.

Artículo 39° El concurso de plazas docentes para contratos quedará concluido después de la entrega de actas, expedientes respectivos.



Universidad Científica del Perú - UCP

*Registrado en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11000318, Personas Jurídicas de Iquitos,
Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP*

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Artículo 40° La Universidad expide la Resolución aprobando el resultado oficial del concurso, y dispone la suscripción del contrato respectivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por Acuerdo de la Comisión de Concurso de Plazas Docentes.

SEGUNDA: En el caso de las plazas vacantes, los Decanos, seleccionan al candidato idóneo respecto a la especialidad e invitarán, para cubrir transitoriamente por un semestre las referidas plazas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento de docentes.

DISPOSICIONES FINALES

- Para la evaluación y calificación de los rubros I, II, III, VI, VII, VIII, IX, XI de la Tabla de Evaluación, se consideran las certificaciones y/o constancias o documentos expedidos por el Decano o por otra autoridad o funcionario de la institución de origen; provisionalmente se aceptarán copias legalizadas.
- Para el apoyo a los docentes se contratará profesionales que cumplirán la función de Jefes de Práctica, Jefes de Laboratorio en virtud al artículo 81 de la Ley N° 30220, Art. 54 del Estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP y la segunda disposición transitoria del presente reglamento

San Juan, Octubre 2017



Universidad Científica del Perú - UCP

*Registrado en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11000318, Personas Jurídicas de Iquitos,
Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP*

VICERRECTORADO ACADÉMICO

BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES DE PLAZAS DOCENTES PARA CONTRATO 2018

I. GENERALIDADES

- 1°. La Universidad Científica del Perú, es una persona jurídica, privada sin fines de lucro, por lo que sus profesores se encuentran regidos exclusivamente por las normas del régimen laboral de la actividad privada.
- 2° En Sesión del Consejo Directivo del 2 de octubre del 2017, se acordó convocar a concurso de plazas de docentes para contrato en el año 2018, para atender la necesidad de docentes de los ciclos académicos respectivos.

II. DE LA CONVOCATORIA

- 3° La UCP convoca a Concurso Público para la cobertura de plazas Docentes, conforme al cuadro de requerimiento efectuados por las respectivas Facultades.

III. DE LOS REQUISITOS

- 4° Poseer Título Profesional, Grado Académico de Maestro, conferidos por una universidad del país o revalidados según Ley, para los casos de profesionales de universidades extranjeras; y, tener como mínimo cinco años en el ejercicio profesional.
- 5° Estar habilitado profesionalmente, por el respectivo Colegio Profesional, para las profesiones que cuentan con el respectivo Colegio Profesional.
- 6° Presentar carpeta de Inscripción con todos los requisitos exigidos.



VICERRECTORADO ACADÉMICO

- 7° Presentar Curriculum Vitae debidamente ordenado, con documentos fedateados o legalizados según el caso.
- 8° No haber sido separado o procesado por falta grave por una Universidad del sistema nacional.

IV. DE LA INSCRIPCIÓN Y EL EXPEDIENTE

- 9° El postulante a una plaza presentará:
- a. Carpeta de inscripción debidamente, llenada cada con los documentos exigidos.
 - b. Recibo por derecho de inscripción.
 - c. Dos fotografías recientes a color tamaño pasaporte, de frente, indumentaria formal con fondo blanco.
 - d. Copia del D.N.I. Legalizada.
 - e. Certificado de habilitación profesional expedido por el respectivo Colegio con una antigüedad no mayor de 60 días.
 - f. Copia del más alto Grado Académico alcanzado y Título Profesional correspondiente (muy aparte del que se incluye en el currículum vitae)
 - g. Exposición escrita sucinta de un tema relacionado al área que concurre.
 - h. Currículo Vitae documentado, ordenados según los ítems de la Tabla de Evaluación.

Si un postulante desea concursar a dos o más plazas, debe cancelar su recibo por cada Plaza a concurso.

V. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO DE PLAZAS DOCENTES EN LA UCP

- 10° La Comisión de Concurso de Plazas Docentes para Contrato, está presidida por el Vicerrector Académico y además conformado por los Decanos de las Facultades, propuestos por el Sr. Rector de la UCP y la Aprobación del Consejo Directivo.



VICERRECTORADO ACADÉMICO

VI. DE LA EVALUACIÓN

11° Para la evaluación de los documentos, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a. Los grados académicos y títulos profesionales se acreditan con los documentos originales o copia certificada por la universidad de origen o provisionalmente mediante copia legalizada notarialmente. Si hubiesen sido expedidos en el extranjero, deben estar revalidados por la universidad peruana, o reconocidos por la SUNEDU y registrados en ella.
- b. Los certificados de estudios universitarios se acreditan únicamente con el original, o copia certificada por la universidad, provisionalmente copia legalizada notarialmente. Si hubiesen sido expedidos en el extranjero, deben estar legalizados por el Consulado del Perú refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c. Las publicaciones se acreditan con un ejemplar original o, excepcionalmente por causa justificable, mediante fotocopia completa y legible de un ejemplar, reservándose en este último caso la Comisión Central el derecho de verificación.
- d. La participación en Congresos o en otros certámenes de carácter científico, académico o profesional se acredita con el certificado original o su copia legalizada notarialmente.
- e. El tiempo de los servicios de docente se acredita con copia legalizada notarialmente de la respectiva Resolución o documento expedido por la autoridad universitaria.
- f. El tiempo de los servicios profesionales se acredita con la matrícula en el Colegio Profesional respectivo, o con el título profesional y el certificado o constancia laboral.

12° Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- a. Currículo Vitae
- b. Exposición Magistral
- c. Entrevista Personal



VICERRECTORADO ACADÉMICO

- 13° Para el Currículo de Vida, se considerará, los rubros e ítems, considerados en la Tabla de Evaluación.
- 14° El postulante realizará una exposición magistral sobre un tema relacionado al área que postula, concluida la exposición la comisión realizará la entrevista personal.
- 15° Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que hayan sido preparadas por él mismo. La Universidad sólo proporcionará los medios compatibles necesarios. La exposición se realizará en el día y hora indicada por la comisión como fecha única.
- 16° La Entrevista Personal permite a la Comisión conocer los conocimientos del postulante sobre la Misión y Visión de la universidad, su cultura general y su conocimiento sobre pedagogía, tecnología, metodología y estrategias docentes, así como sus antecedentes de desempeño profesional. Para el caso de los profesionales que ejercieron la docencia en la UCP; en el último semestre, se tomará en cuenta la Evaluación Académica realizada por la institución a la finalización del semestre.

VII. DE LA INCORPORACIÓN A LA DOCENCIA

- 17° Serán considerados ganadores de la plaza a concurso para contrato, aquellos postulantes que hayan obtenido el mayor puntaje en todo el proceso de evaluación.

San Juan Bautista, octubre de 2017



VICERRECTORADO ACADÉMICO

ANEXO 1

TABLA DE EVALUACIÓN PARA CONCURSO DE DOCENTE – UCP

Art.4. Decreto de Urgencia 033-2005: Las evaluaciones para el ingreso, promoción y ratificación de los docentes establece que deben comprender necesariamente los siguientes indicadores y proporciones.

			PUNTAJE MÁXIMO		
I		GRADOS Y TITULOS		20 puntos	
	1.1	GRADO ACADEMICO			
		Doctor	12 puntos		
		Maestro	9 puntos		
		Bachiller	5 puntos		
	1.2	TITULO PROFESIONAL			
		Título Profesional	8 puntos		
		Se evaluará únicamente el Grado Académico más alto y solamente un título profesional, que sean revalidados y reconocidos según Ley, si provienen de universidades extranjeras			
II		ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES		10 puntos	
	2.1	Pasantías o cursos en el extranjero	1 punto		
	2.2	Estudios de doctorado: 1,0/ciclo sin grado académico	4 puntos		
	2.3	Estudios de maestría: 0,5/ciclo	2 puntos		
	2.4	Diplomatura 0,3 por c/u	0.3 puntos		
	2.5	Título de segunda especialización profesional	2 puntos		
	2.6	Asistencia a cursos o eventos académicos por 0,1 c/u	0.5 punto		
	2.7	Participación en seminarios, simposios, congresos, encuentros científicos: 0,1/c u	0.2 puntos		
III		TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (ARTÍCULOS DE REVISTAS O LIBROS)		7 puntos	
	3.1	Proyectos de Investigación ejecutados como responsable 2,5 punto c/año, investigador 1,5 punto c/año, colaborador 1 punto c/año.	5 puntos		
	3.2	Proyectos de Investigación en ejecución como responsable 1,5 punto c/año, investigador 1 punto c/año, colaborador 0.25 c/año.	2 puntos		
	3.3	Publicación en revistas 1,5 punto /cu	3 puntos		
	3.4	Premios y distinciones en la especialidad:	1 punto		
IV		EVALUACION DEL DECANO		8 puntos	
	4.1	Responsabilidad académica administrativa.	2 punto		
	4.2	Identificación y compromiso con la institución.	2 punto		



Universidad Científica del Perú - UCP

Registrado en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11000318, Personas jurídicas de Iquitos,
Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP

VICERRECTORADO ACADÉMICO

	4.3	Trabajo en equipo.	2 punto		
	4.4	Respeto y cumplimiento de normas y acuerdos de la Facultad.	2 punto		
	4.5	Solidaridad y conducta ético moral	2 punto		
V		CLASE MAGISTRAL		10 puntos	
	5.1	CLASE MAGISTRAL			
	A	Plan de Sesión de Clase	1 punto		
	B	Nivel Académico (conocimiento del tema)	2 puntos		
	C	Estrategias Didácticas y Uso de Ayudas Audiovisuales y Otros	3 puntos		
	D	Presentación, Desarrollo. Actitud	2 puntos		
	5.2	ENTREVISTA PERSONAL			
	A	Capacidad de Análisis y Razonamiento	1 punto		
	B	Seguridad en la Comunicación	1 punto		
VI		CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO: Esto incluye los puntajes por la organización de eventos (seminarios, simposios, congresos, etc.), excepto la participación como ponente o panelista.		08 puntos	
	6.1	CARGOS DIRECTIVOS EN LA U.C.P.			
		Miembros de la Asamblea Universitaria / Consejo de Facultad /Consejo Directivo c/año	2 punto		
		Jefe Oficina General, Director de Instituto de Investigación, Secretario General c/año	1 puntos		
		Director de la Escuela de Post Grado y Decano de Facultad	1,5 punto		
		Coordinador de Facultad c/año	1 punto		
		Jefe de sección de Post Grado, Coordinadores de Programas de Post Grado	1 punto		
		Jefe de Investigación, bienestar, proyección social, de centros de producción, secretario académico, secretario de departamento, jefe de laboratorio, jefe de área. c/año	1 punto		
		Comisiones Permanentes: (de un año a más). Comité electoral. Evaluación curricular. Practicas pre-profesionales. y otros. - Presidente 1 punto c/año - Miembro 0,5 punto c/año	1 punto		
		Comisiones Especiales:(menores de un año). Acreditación, celebraciones. Nombramiento. Ascenso. Contrato. Y otros. - Presidente 1 punto c/año - Miembro 0,5 punto c/año	1 punto		
	6.2	APOYO ADMINISTRATIVO			
		Organización de congresos nacionales e internacionales o afines	1,5 puntos		
		Organización de simposios nacionales e internacionales o afines	1,5 puntos		
		Organización de seminarios	0,5 puntos		
		Organización de curso talleres y afines	0,5 puntos		
	6.3	EXPERIENCIA PROFESIONAL	3 puntos		
VII		ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA		05 puntos	
	7.1	Publicación de texto relacionados con la especialidad y/o de nivel universitario 2.5/cu	5 puntos		



Universidad Científica del Perú - UCP

Registrado en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11000318, Personas Jurídicas de Iquitos,
Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP

VICERRECTORADO ACADÉMICO

	7.2	Compendio completo de la guía de práctica 1/cu	5 puntos		
	7.3	Compendio completo del curso 0,75/cu	3 puntos		
VIII		IDIOMAS:		03 puntos	
	8.1	Nivel avanzado	3 puntos		
	8.2	Nivel intermedio	2 puntos		
	8.3	Nivel básico	1 puntos		
IX		ASESORÍA A ALUMNOS: Se debe asignar un mayor puntaje a las asesorías vinculadas a grados académicos (diferenciados entre sí) y privilegiar los que lleven a la obtención del grado.		10 puntos	
	9.1	ASESORIA DE TESIS EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO			
		De Maestría y Doctorado 1.5 c/u	5 puntos		
		De Titulación Profesional 1 c/u	5 puntos		
	9.2	JURADO DE TESIS EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO			
		De Maestría y Doctorado 1 c/u	3 puntos		
		De Titulación Profesional 0,5 c/u	5 puntos		
X		EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS		10 puntos	
		Encuesta Calificación 16,1 a 20,0	10 puntos		
		Encuesta Calificación 13,1 a 16,0	8 puntos		
		Encuesta Calificación 10,1 a 13,0	6 puntos		
		Encuesta Calificación igual o menor a 10	0 punto		
XI		ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL		09 puntos	
	11.1	Organización y/o ejecución de cursos de capacitación en la comunidad 0,5 c/u	2 puntos		
	11.2	Organización y/o ejecución de actividades de divulgación en la comunidad 0,5 c/u	2 puntos		
	11.3	Ponente de certámenes académicos y/o técnicos 2 c/u	4 puntos		
	11.4	Panelista en certámenes académicos y/o técnicos 01 punto c/vez	2 punto		
		TOTAL PUNTAJE		100	

La Comisión Especial

RESOLUCIÓN Nº 128-2018-CD-UCP

Villa San Juan, 07 de junio de 2018

El Rector de la Universidad Científica del Perú:

VISTO:

La Resolución No. 474-2017-CD-UCP del 19 de diciembre de 2017, y el Acuerdo de Sesión de Consejo Directivo del 07 de junio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria No. 30220;

Que, con la finalidad de subsanar la observación de SUNEDU referida a la Condición V, indicadores 41 y 42 de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) del Modelo de Licenciamiento Institucional, en concordancia con el Artículo 83.3 de la Ley Universitaria No. 30220, que prescribe los requisitos para la admisión y promoción a la carrera docente;

Que, el Reglamento de Evaluación: Concurso de Plazas Docentes para Contrato 2018, aprobado por Resolución No. 474-2017-CD-UCP, del 19 de diciembre de 2017, en el Capítulo II, Artículo 2, segundo párrafo, establece "el requisito mínimo para desempeñarse como profesor universitario en cualquier modalidad es el título profesional de la especialidad a la plaza que se concursa, la colegiatura y cumplir con los requisitos específicos", al respecto el Consejo Directivo acordó modificar dicho párrafo en los términos siguientes: "El requisito mínimo para desempeñarse como profesor universitario en cualquier modalidad es el título profesional, grado de maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional";

Que, las Bases para el Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato 2018, aprobado por Resolución No. 474-2017-CD-UCP, del 19 de diciembre de 2017, en el Capítulo III, Artículo 4, establece "Poseer Título Profesional y preferentemente, Grado Académico de Maestro o Doctor, conferidos por una universidad del país o revalidados según Ley, para los casos de universidades extranjeras además se requiere experiencia como docente universitario como un mínimo de cinco años", al respecto el Consejo Directivo acordó modificar dicho párrafo en los términos siguientes: "Poseer Título Profesional, Grado Académico de Maestro, conferidos por una universidad del país o revalidados según Ley, para los casos de profesionales de universidades extranjeras; y, tener como mínimo cinco años en el ejercicio profesional";

Que, mediante el acuerdo del visto, el pleno del Consejo Directivo, decidió por unanimidad APROBAR la modificatoria del Reglamento de Evaluación: Concurso de Plazas Docentes para Contrato 2018, el cual contiene las Bases para el Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato 2018, que constan de cuarenta (40) artículos, dos Disposiciones Transitorias, dos Disposiciones Finales, un Anexo y un Cronograma de Actividades para Concurso Docente – UCP.

Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificatoria del Capítulo II, Artículo 2, segundo párrafo del Reglamento de Evaluación: Concurso de Plazas Docentes para Contrato 2018, aprobado por Resolución No. 474-2017-CD-UCP del 19 de diciembre de 2017, en los términos siguientes: "El requisito mínimo para desempeñarse como profesor universitario en cualquier modalidad es el título profesional, grado de maestro y tener como mínimo cinco años en el ejercicio profesional", conforme el documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: APROBAR la modificatoria del Capítulo III, Artículo 4 de las Bases para el Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato 2018, aprobado por Resolución No. 474-2017-CD-UCP, del 19 de diciembre de 2017, en los términos siguientes: "Poseer Título Profesional, Grado Académico de Maestro, conferidos por una universidad del país o revalidados según Ley, para los casos de profesionales de universidades extranjeras; y, tener como mínimo cinco años en el ejercicio profesional"

Artículo Tercero: ENCARGAR a los Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DR. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS
Rector
Universidad Científica del Perú – UCP



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General
Universidad Científica del Perú - UCP